

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**20298** ALICANTE

Don Virgilio Sanchez Barberan, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que se en el presente procedimiento se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva aparecen los siguientes particulares:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda poner fin a la fase comun.
2. Se decreta la apertura de la fase de liquidacion y apórtese testimonio del inventario de la masa activa que consta en el informe de defiinitivo
3. Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
4. Se declara la disolución de la mercantil "Estampados Prats, S.L.", con C.I.F. n.º B03034501, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la la administración con cursal.
6. Preséntese por la Administración concursal en el plazo de 15 días plan de liquidación previsto en el art.148 LC debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración y las formas concretas propuestas en cada caso para su enajenacion.
- 7 Procedase a la formacion de la Sección Sexta de calificacion del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 LC, asl como informe de la administración concursal del artlculo 74 (sin inclusión de anexos por su volumen)

Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación del presente auto cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (artículo 168 LC).

En tanto no se cree el Registro Publico Concursal, publíquese el edicto extracto en el BOE de forma gratuita.

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de cinco dias acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución cabe recurso cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante Juzgado en el plazo de cinco días y tendrá la consideración de apelación mas próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.30.

Así por este autos, lo pronuncia, manda y firma.Doy fe. Y para que conste expido el presente.

Alicante, 19 de mayo de 2010.- El Magistrado-Juez.-Secretario.

ID: A100044749-1